



25/06/2020

N° 113-2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre, 05 JUN 2020

VISTO: El memorando N° 329-2020-HAPCSR-II2-430020176 de fecha 25 de mayo del 2020 formulada por la oficina de administración del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, mediante la cual solicita la aprobación de la conformación del comité de vigilancia de asignación y uso de equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-COVID19) en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N°26842 en los artículos I y II del Título preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar fundamental y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-PCM se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por 90 días calendario, además de dictar medidas de prevención y control para afrontar el COVID-19 por lo que se dispone en otras medidas, que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de esta pandemia:

Que con Decreto de urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, así mismo precisa que mediante Ministerio de Salud aprueba las disposiciones complementarias para la aplicación e implementación de lo establecido en dicho artículo;

Que con Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA Disponen la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de Protección, Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19(ConVI-COVID19) en todos los hospitales e institutos especializados del país;

Estando a lo solicitado por la oficina de administración y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento estratégico y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017 ; Ordenanza Regional N° 254-2012 /GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú- Corea Santa Rosa II-2; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR que aprueba el CAP-P ; y Resolución Ejecutiva Regional N° 451 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29/05/2019 que





Nº

-2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

05 JUN 2020

designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR “El comité de vigilancia de asignación y uso de equipos de protección de personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi.COVID19) en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura.”
El mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Representante de la Oficina de Calidad: Med. Cristian Díaz Rojas.
- Representante de la Unidad de Logística: Lic. Mario Renzo Ato Morales
- Representante de la Oficina de Epidemiología: Med. George Gim Odar Mogollón
- Representante del Departamento de Farmacia: Odont. Dayahoa Buendía Jiménez
- Representante de los Trabajadores del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo
Ing. Edibelma Lara Morales
- Representante del Cuerpo Médico: Med. Luz Pilar Martínez Uceda
- Representante del Departamento de Enfermera: Enf. Mercedes Vilchez alama

Artículo 2º.- El Comité designado ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, la misma que desempeñara de forma ad-Honorem.

Artículo 3º.- Autorizar al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese;



[Handwritten signature]

J. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTOR EJECUTIVO

430020173
C/c archivo
430020171
430020176
EVCHP/DPA/whc.